

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Santiago, Región Metropolitana, a 11 de enero de 2023, entre **FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT N°75.991.930-1 representada por don Miguel Antonio Farías Vásquez, cédula nacional de identidad ambos con domicilio en Calle Bellavista N°0990, comuna de Providencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante “FOJI” o “el cliente”, por una parte; y por la otra **PIANOSCHILE IMPORTACION Y VENTAS SPA.**, RUT N° 77.009.849-1, representada legalmente por **Gustavo Valencia Pérez**, cédula nacional de identidad N° todos domiciliados en Carlos Peña Otaegui 9648 dpto. 21, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante “PianosChile”, convienen el siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO. Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile contrata los servicios de PIANOSCHILE IMPORTACION Y VENTAS SpA. consistentes en el traslado de de dos pianos, ida y regreso, desde las dependencias de FOJI hasta el Teatro Caupolicán, y la correspondiente afinación de dichos instrumentos, para el correcto desarrollo de la actividad denominada Gran Concierto Ciudadano que se realizará los días 13 y 14 de enero de 2023 en el Teatro Caupolicán.

SEGUNDO: Prestación de Servicios. El servicio indicado en la cláusula precedente implica que PianosChile tiene como responsabilidad el traslado y afinación de los dos pianos que se utilizarán en dicho evento, para lo cual los traslados se debe realizar el día 11 y 14 de enero de 2023, respectivamente. El servicio contratado considera el personal, equipamiento técnico y cualquier otro elemento humano o material que PianosChile requiera para cumplir con el encargo objeto de este contrato.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile pagará a PianosChile, como precio total por el servicio contratado, la suma de \$100.000.- (cien mil pesos) más el Impuesto al Valor Agregado, todo lo cual asciende a \$119.000.-, conforme al siguiente detalle:

Unidad	Descripción	Valor	Sub Total	IVA	Total
1	Afinación de Piano FOJI	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 19.000	\$ 119.000
	Total		\$ 100.000	\$ 19.000	\$ 119.000

El pago del precio se realizará contra la recepción conforme de la o las facturas respectivas, mediante transferencia electrónica bancaria a la cuenta que se indica a continuación:



Razón Social: PIANOSCHILE IMPORTACION Y VENTAS SpA.
RUT: 77.009.849-1
BANCO:
CUENTA:
Aviso del pago:

El plazo para reclamar en contra del contenido de la factura emitida con razón del servicio materia de este contrato, será de 8 días corridos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N°19.983, plazo que contará desde la recepción de la factura. La impugnación o reclamación de la factura será puesta en conocimiento de PianosChile de conformidad a lo establecido en la disposición legal citada, ya sea por carta certificada o por cualquier otro modo fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura y la guía o guías de despacho, o bien junto con la solicitud de emisión de la nota de crédito correspondiente. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.

Por su parte PIANOSCHILE deberá emitir una factura afecta por el total del precio bajo la descripción de “Traslado y afinación de pianos, Gran Concierto Ciudadano en Teatro Caupolicán días 14 de enero 2023”, asimismo deberá considerar en su glosa “**Gore Metropolitano 2022 RE-00001-22**”

CUARTO: CONFIDENCIALIDAD. Las Partes convienen en elevar a la calidad de esencial de este contrato, su obligación recíproca de guardar reserva absoluta y total respecto a información confidencial o de propiedad de su contraparte, relacionada con los servicios, actividades u operaciones, patentes, procedimientos, y cualquier otro conocimiento cuya divulgación signifique o pueda significar, de cualquier forma, un real o eventual perjuicio para su contraparte. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a la otra parte para poner término inmediato al presente contrato, sin necesidad de demanda, requerimiento judicial o trámite alguno, y sin derecho a indemnización o compensación de ninguna especie para la contraparte, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que asistan a la parte afectada, por la violación de confidencialidad.

QUINTO: PROHIBICIONES. Este contrato es “intuitu personae”, por lo que no podrá ser cedido, transferido o traspasado en forma alguna, por ninguna de las partes, ni total ni parcialmente; tampoco se podrá constituir prenda, gravámenes o garantía alguna, que lo afecten, ni afectar cualquier derecho derivado de él, como los pago o cobros provenientes del contrato, sin previa autorización escrita de la contraparte.

SEXTO: INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento por parte de PIANOSCHILE de cualquiera de las obligaciones del presente contrato, Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile queda autorizada para darle término de inmediato sin forma de juicio, y a retener como sanción las sumas que le adeudare y que estas sean equivalentes al valor de las obligaciones no cumplidas, sin perjuicio de iniciar las acciones civiles y demás que correspondan para obtener la



indemnización de los perjuicios que por dicha actitud se haya causado a Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES LABORALES DE PIANOSCHILE. Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile no tendrá vínculo laboral de ninguna especie con los trabajadores de PIANOSCHILE, quienes se desempeñarán sin subordinación o dependencia superior inmediata con Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile. En consecuencia, Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile no será responsable del pago de sus remuneraciones, cotizaciones de seguridad social, retenciones de impuestos, descuentos legales de cualquier clase, accidentes del trabajo o enfermedades profesionales.

OCTAVO: SUPERVIVENCIA DEL CONTRATO. La falta de ejercicio de cualquiera de los derechos que se acuerdan bajo el presente no será interpretada como una renuncia tácita a los mismos.

La nulidad de cualquiera de las cláusulas o términos del presente acuerdo no afectará la validez de las demás cláusulas del acuerdo. En el supuesto que se decretare la nulidad de una cláusula, las Partes negociarán de buena fe una cláusula válida de similar espíritu y en reemplazo de la cláusula nula.

NOVENO: RESPONSABILIDAD PENAL EMPRESARIAL. Es condición esencial del Contrato que las partes actúen en conformidad con principios de honestidad, eficiencia, eficacia y legalidad, respetando la normativa jurídica y reglamentaria vigente. Al efecto, y durante la vigencia del Contrato, las partes deberán velar por mantener su mejor imagen e independencia de juicio en las decisiones de negocios que lleven a cabo para la ejecución del mismo, observando un manejo adecuado y transparente de bienes y recursos. En especial, las partes no podrán ofrecer regalos, beneficios económicos o de cualquier otra naturaleza con el fin o el pretexto de dar cumplimiento al Contrato, así como llevar a cabo conductas o actos que pudieren comprender conflicto de interés, tráfico de influencias, u otras actuaciones que comprometan la responsabilidad penal de las partes, especialmente aquellas que configuran cualquiera de los delitos previstos y sancionados en la Ley Nro. 20.393.

DÉCIMO: PUBLICIDAD. Se deja constancia que la Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20.825, en virtud de lo cual está obligada a la publicación del presente contrato en el portal web de transparencia, circunstancia que el Vendedor declara conocer y aceptar.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO CONVENCIONAL Y COMPETENCIA. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y acuerdan someter a la competencia de sus tribunales de justicia los litigios que no pudieren resolver entre ellas.



